



RESOLUCIÓN No. 50 -1119 DE 2019

Por la cual se crea el comité interno de verificación de requisitos y escogencia de contratistas del Centro Agroindustrial del Meta

EL SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación del SENA, el Manual Interno de Contratación de Instructores, y la Circular SENA No. 01-3-2019-000156 del 01/10/2019 y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y proceder a su ejecución, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 23º del mismo Estatuto Contractual al sentar “*Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*”, regla que: “*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*”

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas.

Que a su turno, el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala como función del Subdirector del Centro de Formación, “*administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano (...) del Centro*”.

Que la Resolución SENA No.1861 del 30 de noviembre de 2013 señala que el proceso de contratación debe adelantarse en forma que el término de ejecución corresponda al calendario académico definido por la Dirección de Formación Profesional del SENA.

Que el Centro Agroindustrial del Meta SENA., siempre ha contado con presupuesto para contratación de instructores, lo cual muestra la considerable responsabilidad que posee el Centro de Formación para la ejecución transparente, objetiva y eficaz que debe realizar de estos recursos.

Que para asegurar la eficiente gestión contractual del Centro Agroindustrial del Meta SENA y dada la naturaleza de las funciones que le han sido asignadas a la Subdirección del Centro Agroindustrial del Meta SENA en materia de Contratación por cuenta de la aplicación del Decreto 249 de 2004, de la Ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Manual de Contratación Interno y del Manual Interno de Contratación de Instructores, la Subdirección debe desarrollar las actividades a su cargo con el acompañamiento y coordinación de todas las demás áreas y dependencias que componen el Centro y que son responsables de los correspondientes proyectos o programas derivados del presupuesto asignado y de la actividad misional; razón por la cual, deben hacerse partícipes dentro de la creación de Comités que contextualicen en sus funciones la selección objetiva del personal a contratar



RESOLUCIÓN No. 50 -1119 DE 2019

Por la cual se crea el comité interno de verificación de requisitos y escogencia de contratistas del Centro Agroindustrial del Meta

Que el Director General del SENA expidió la Circular No. 01-3-2019-000156 del 01/10/2019, en la cual se dan directrices y lineamientos a seguir para el proceso de contratación de servicios personales en la Vigencia 2020, cuyo inciso 2 del numeral 2.3, establece: "Cada Centro de Formación debe integrar un **"Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas"**, conformado por el Subdirector de Centro, Un servidor público designado por el Director Regional, el Coordinador de Formación (para Centros donde exista esa designación), los Coordinadores Académicos y uno o dos instructores de planta de la especialidad en que se vaya a hacer la escogencia (para que la integración del Comité sea impar), designado(s) por el subdirector, ya sea del mismo centro o no"

Que se requiere conformar el Comité señalado en la Circular 01-3-2019-000156 del 01/10/2019, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la circular expedida por la Dirección de Formación Profesional del SENA No. 01-3-2019-000170 del 23/10/2019, en la cual se dan las orientaciones para contratación instructores, modalidades: presencial, virtual y a distancia, vigencia 2019, y deroga la Circular No. 3-2018-000200 del 05/12/2018.

Que así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa y de Contratación de la entidad, es procedente la creación del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas, así como la designación de sus integrantes que funjan como servidores públicos del Centro de Formación y que deben cumplir con los roles de integrantes de tal Comité; acogiendo y acatando de esta manera, las disposiciones superiores en esta materia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro Agroindustrial del Meta del SENA de manera indefinida, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Nombre	Cargo
Rafael Ángel Aguilera Martínez	Subdirector
Rafael Antonio Galarza Mojica	Delegado del Director Regional
María Inés Hernández Ramírez	Coordinador Académico Sede Los Naranjos
William Robayo Torres	Coordinador Académico Sede El Hachón
Luis Alejandro Bautista Sánchez	Coordinador Académico Jornada Mixta
Angélica Rocío Peña Sánchez	Delegada por la Coordinación de Programas Especiales
Flaminio Rolando Castro	Instructor área Agrícola
Angela Patricia Bernal Parrado	Instructor área Pecuaria
Silvia Patricia Moreno	Instructor área Ambiental
Xiomara Perdomo Forero	Instructor área de Agroindustria
Maximiliano Vela Rodríguez	Instructor área Transversal
Alba Leonora Ortiz	Instructor de Gestión Administrativa

Parágrafo Primero. La Secretaria de este Comité la llevara el Delegado del Subdirector para cada reunión que se suscite.

Parágrafo Segundo. Quorum. Para la deliberación y toma de decisiones el comité podrá sesionar con la mitad más uno de los integrantes

ARTICULO SEGUNDO: Reglamento. Para su funcionamiento, el Comité que se crea mediante el presente acto administrativo se regirá por lo establecido en el Manual Interno de Contratación vigente del SENA, en el Manual de Contratación de Instructores vigente, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las Circulares No. 01-3-2019-000156 del 01/10/2019 expedida por el Director General del SENA y la



RESOLUCIÓN No. 50 -1119 DE 2019

Por la cual se crea el comité interno de verificación de requisitos y escogencia de contratistas del Centro Agroindustrial del Meta

No. 01-3-2019-000170 del 23/10/2019 expedida por la Dirección de Formación Profesional del SENA, y aquellas que las modifiquen o deroguen, entro otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO TERCERO: Actas. De las reuniones se elaborarán actas que serán suscritas por los integrantes del Comité y serán archivadas en las carpetas contractuales de cada seleccionado que reposarán en el área de archivo del grupo de apoyo Administrativo Mixto del SENA de la Regional Meta.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto a los miembros especificados.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores sobre la misma materia.

Dada en Villavicencio, a los 10 DIC 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANGEL AGUILERA MARTINEZ
Subdirector (e) Centro Agroindustrial del Meta


Proyecto: Angélica Rocío Peña S. - Coordinadora Formación Profesional


Revisó Adriana Marcela Betancourt Martinez - Abogada Contratista C.A.M.